



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 097 -2013-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **20 AGO. 2013**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 165-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA. de fecha 08/08/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 5253 de fecha 23/07/2013, el Informe N° 685-2013.GR:APURIMAC./GG/DRSLTPI de fecha 19/07/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21/04/2009 el Gerente Regional de Infraestructura, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2009-GR-APURIMAC/GRI., mediante el cual aprobó el expediente técnico del Proyecto "Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", por un monto de S/. 3'330,210.72 nuevos soles. El proyecto inicio su ejecución en fecha 04/05/2009, bajo la modalidad de encargo general a través del Convenio Ejecutivo Regional N° 088-2008-GR.APURIMAC/PR, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, posteriormente en fecha 10/12/2009 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, mediante el cual se restringe las obras por encargo, lo que genero diversas deudas pendientes a distintos Proveedores por concepto de suministro de materiales y servicios diversos. En el año 2011 el Gobierno Regional de Apurímac obtuvo un crédito suplementario de un presupuesto de S/. 443,161.00 nuevos soles y mediante la modalidad de administración directa en fecha 01/06/2011 reinicio la ejecución del referido proyecto, con el objetivo de culminar la referida obra;

Que, en fecha 27/12/2012 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/GG., resolviendo mediante artículo primero reconocer como gasto devengado, los costos de la prestación de servicios y adquisición de bienes, contenidos en los pedidos de servicios y pedidos de compra, para la ejecución del proyecto: "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", que ascienden al monto total de S/. 115,560.68 nuevos soles, a efectos de que se pague al correlativo de meta N° 0328-2012;

Que, en fecha 31/12/2012 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2012-GR-APURIMAC/GG., resolviendo mediante artículo primero reconocer como gasto devengado, los costos de la prestación de los servicios profesionales del Ingeniero Ernesto Soto Elguera, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", que ascienden al monto total en prestación de servicios pendientes de pago, por la suma de S/. 65,298.25 nuevos soles, a efectos de que se pague al correlativo de meta N° 0328-2012;

Que, en fecha 12/03/2012 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2013-GR-APURIMAC/GG., resolviendo mediante artículo primero reconocer como gasto devengado, los costos de la adquisición de bienes (53 millares de tejas mecanizadas de arcilla), para la ejecución del proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", que ascienden al monto total en prestación de servicios pendientes de pago, por la suma de S/. 52,978.80 nuevos soles, a efectos de que se pague al correlativo de meta N° 0328-2012;

Que, en fecha 16/07/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2013-GR-APURIMAC/GG., resolviendo mediante: **a) Artículo primero:** Modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2013-GR-APURIMAC/GG, respecto de la afectación del correlativo de meta a 0349-2013, **b) Artículo segundo:** Modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/GG, respecto de la afectación del correlativo de meta a 0349-2013 y **c) Artículo Tercero:** Modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2012-GR-APURIMAC/GG, respecto de la afectación del correlativo de meta a 0349-2013. Quedando subsistentes los demás extremos de las referidas resoluciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, en fecha 17/05/2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 415-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicito al Gerente General el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 18,863.58 nuevos soles, por la prestación de 07 servicios diversos del proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", así mismo solicito se reitera a la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, para que rinda la cuenta pendiente por la suma de S/. 35,345.26 nuevos soles; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3514 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y mediante Informe N° 068-2013-GRAP/08/DRAJ, se observa la petición solicitada, debido a que: no se cuenta con pedidos de servicio, no se indica el correlativo de meta a afectarse y no se adjunta la certificación presupuestal debidamente emitida por el área competente, por lo que se devolvió el Informe de los vistos a la Gerencia General, a fin de que lo derive a la Sub Gerencia de Obras para que esta subsane previamente las observaciones advertidas, en consecuencia la Sub Gerencia de Obras en fecha 16/07/2013 mediante Informe N° 352-2013-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 subsano las observaciones;

Que, en fecha 19/07/2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 685-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicito al Gerente General el reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 24,334.43 nuevos soles, por la prestación de servicios diversos de 08 Proveedores, del proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", que se detalla en el presente cuadro, afecto al correlativo de meta N° 0349-2013, para lo cual adjunta la certificación presupuestal correspondiente, en consecuencia en fecha 23/07/2013 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5253 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución correspondiente;



N°	Proveedor	Pedido de Servicio	Servicio Prestado	Monto (S/.) Nuevos Soles	Observaciones
01	Fredy Alberto López Rojo	PS 01517	Mano de obra: Trabajo por destajo, según Informe N° 299-2010-MPCT-DI-RO/JJQLL	S/. 6,214.28	Respecto de cada pedido de servicio del N° 01 al N° 07, cuenta con:
02	Dario Maquerhua Huarac	PS 01518	Mano de obra: Trabajo por destajo, según Informe N° 306-2010-MPCT-DI-RO/JJQLL	S/. 4,450.80	- Tiene informe de verificación de servicio y de conformidad de servicio, según corresponda, avalado por el Residente de Obra.
03	Isidro Huamani Gayoso	PS 01519	Mano de obra: Trabajo por destajo, según Informe N° 307-2010-MPCT-DI-RO/JJQLL	S/. 1,904.50	
04	Genaro Mendoza Ccoscco	PS 01249	Mano de obra: Empedrado y vaciado en el patio de honor, según Informe N° 0001-2012	S/. 1,600.00	- Cada pedido de servicio, se encuentra debidamente firmado por el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerente de Obras y el Profesional Administrativo de Planta.
05	Bonifacio Huamani Chuchullu	PS 01250	Guardiania: Meses Noviembre y Diciembre 2010, según Informes N° 020 y 021-2012-GRAP/13.01/RO/GRAR	S/. 1,647.00	
06	Rosalio Maquerhua Ccahuana	PS 01251	Guardiania: Meses Noviembre y Diciembre 2010, según Informe N° 020-2012-GRAP/13.01/RO/GRAR y Informe N° 0001-2012.	S/. 1,647.00	- Cada pedido de servicio, se encuentra actualizado al presente año 2013 y afecto a la meta N° 0349-2013.
07	Edson Ortiz Báez	PS 01252	Almacenero: Enero 2011, según Informe N° 015-2012-GRAP/13.01/RO/GRAR y Informe N° 0001-2012.	S/. 1,400.00	
08	Ricardo Zarate Pelaez	PS 01516	Supervisor de la referida Obra, según Contrato Gerencial Regional N°1008-2011-GR-APURIMAC/GG.	S/. 5,470.85	-Tiene informe de conformidad de servicio, avalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Coordinador de Supervisión Grau - Cotabambas. - El pedido de servicio, se encuentra debidamente firmado por el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerente de Obras y la Responsable de Administración, así mismo el pedido de servicio se encuentra afecto a la meta N° 0349-2013.
Total				S/. 24,334.43	

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



097

ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Por lo expuesto el Gobierno Regional de Apurímac, debe de priorizar el pago de la deuda pendiente a los 08 Proveedores, por la prestación de servicios diversos, por la suma de S/. 24,334.43 nuevos soles, del proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac";

Que, el Código Civil Peruano de 1984 aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su sección cuarta, artículo 1954°, sobre el enriquecimiento sin causa y refiere que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En el caso de autos el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con los diversos servicios prestados a su favor por parte de los 08 Proveedores, por tanto es derecho de los Proveedores recibir el pago correspondiente por parte del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, así mismo La Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° sobre el devengado: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el artículo 29° establece sobre la formalización del devengado: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, **b) la efectiva prestación de los servicios contratados**; o, (...)" y el artículo 32° que establece: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP)";

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, de la revisión del Informe N° 685-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus respectivos antecedentes documentales, sobre el reconocimiento de deuda del Proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", de los 08 Proveedores que han prestado diversos servicios como: Mano de Obra, Guardianía, Almacén y Supervisor de Obra, por la suma de S/. 24,334.43 nuevos soles, se verifica que: **a)** Cada pedido de servicio prestado, cuenta con su respectivo informe de conformidad de servicio, avalado por el Residente de Obra o por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Coordinador de Supervisión Grau - Cotabambas, según corresponda, **b)** Cada pedido de servicio, se encuentra debidamente firmado por el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerente de Obras y el Profesional Administrativo de Planta, **c)** Cada pedido de servicio se encuentra actualizado al presente año 2013 y afecto a la meta N° 0349-2013, y **d)** Se adjunto el Certificado Vs Marco Presupuestal - 2013, afecto al correlativo de meta 0349-2013. Por tanto estos servicios prestados cuentan con reconocimiento y autorización, motivo por el que habrían adquirido la condición de devengado, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominado "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria", que regula en su artículo 14°, inciso 2) Sobre el Devengado, que a la letra establece: "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público", e inciso 14.3) Sobre el Pago, que a la letra establece: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado los costos de la prestación de servicios diversos, de los 08 Proveedores del Proyecto: "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", contenidos en los **pedidos de servicio números: PS 01517, PS 01518, PS 01519, PS 01249, PS 01250, PS 01251, PS 01252 y PS-01516**, que ascienden al monto total de S/. 24,334.43 nuevos soles, a efectos de que se ejecute el pago correspondiente, afecto al Correlativo de Meta N° 0349-2013 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la Región Apurímac, para que presente la rendición de cuenta por la suma de S/. 35,345.26 nuevos soles, que hasta la fecha no ha rendido al Gobierno Regional de Apurímac, como consecuencia del fondo habilitado para el Proyecto: "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac", al término de la distancia bajo apercibimiento expreso de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.